

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL SEGUIDO POR MAXIMILIANO MILCIADES Y VICTOR HUGO
VILLAR MUÑOZ EN CONTRA DE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

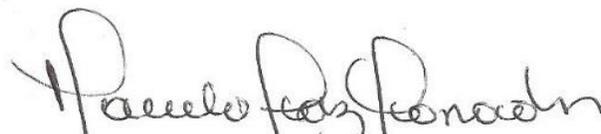
Rad. No.: 47-001-31-53-002-2013-00266-00

ASUNTO

En audiencia del 5 de agosto de 2021 se les impuso a los demandantes la carga de notificar personalmente a la liquidadora de Electricaribe el presente proceso. Luego, por auto del 22 de abril de 2022 se les requirió so pena de desistimiento tácito. (PDF 26). Oportunamente, el 5 de mayo de 2022 se acreditó el envío electrónico de la integridad del expediente a citada liquidadora, conforme el correo dado por el apoderado judicial de la demandada en memorial anterior. (PDF 25)

En ese sentido, el despacho tendrá por cumplida la carga, y comoquiera que están reunidos los supuestos para reanudar la audiencia, pues notificado personalmente la entidad liquidadora guardó silencio, **se fijará el día tres (3) de mayo de veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am)**, con el objeto de agotar los pasos de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP. Ya en este proceso se decretaron pruebas por auto del 15 de enero de 2020. (Fl. 186 PDF 1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 19 de abril de 2022
Secretaria, _____